

1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Peña Armas Hernández.

84.291

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

475

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 929, de fecha 21 de febrero de 2022 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Visto el expediente tramitado en relación con la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el Informe de necesidad de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo contenido se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, por el cual se pone de manifiesto la necesidad y urgencia de cubrir todas las plazas vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Santa Lucía, con el fin de poder disponer de un mayor número de policías locales para atender los numerosos servicios que se demandan tanto desde la ciudadanía como desde las autoridades administrativas y judiciales, en el que la Jefatura de la Policía Local ha realizado un análisis del envejecimiento de esta plantilla, detectándose que en los próximos 3 años se podrían jubilar mandos de la policía local, motivos por los que solicita que se cubran las siguientes plazas, de la siguiente forma:

“(…)”

- a) La plaza de Subcomisario de la Policía Local.
- b) La plaza de Inspector de la Policía Local.
- c) Al menos tres (3) de las plazas de Oficial de la Policía Local actualmente vacantes.

(…)”.

SEGUNDO. Vista la Providencia emitida por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de fecha 11 de octubre de 2021, por la que se dispone:

“Que por el de Servicio de Recursos Humanos y Organización se inicie expediente para se proceda a convocar la plaza de Inspector de Policía Local mediante sistema de concurso de méritos y las plazas de Oficiales de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento, todas ellas, mediante promoción interna desde el empleo inmediatamente inferior.

TERCERO. Vista la Plantilla Orgánica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, se constata la necesidad y oportunidad de llevar a efecto la convocatoria de la siguiente plaza número 1.168, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2.020, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2:

Descripción de las plazas:

PLAZA: 1168.

DENOMINACIÓN: INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL.

GRUPO/SUBGRUPO PERTENENCIA: A2.

CUARTO. Visto que la plaza número 1168 de Inspector/a se encuentra vacante y dotada presupuestariamente.

QUINTO. El Informe Propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de RRHH, de fecha 11 de febrero de 2022, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, y cuyo resultado obra en el expediente.

SEXTO. Que con fecha 15 de febrero de 2022, por la Interventora General, se emite informe de fiscalización favorable.

A los precedentes antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

- El Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que establecen las Condiciones Básicas de Acceso,

Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- La Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Decreto 5/2001, de 22 de enero, por el que se crea el Registro de Policías Locales de Canarias.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de

Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Alcaldía Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las bases específicas, para la cobertura de una (1) plaza de Inspector/a de Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2 de clasificación de los funcionarios, mediante el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, en los siguientes términos.

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de Inspector/a por promoción interna del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, plaza número 1.168, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, plaza que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo, dotada del sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos correspondientes al puesto de trabajo con arreglo a la normativa de aplicación.

2. Las funciones a desempeñar serán las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo bajo el ordinal 1.168, con las especificidades que en las mismas se relacionan, tanto respecto del contenido de las funciones como respecto del horario a que está sujeto el puesto. Forma parte aneja del presente Decreto la hoja individual de descripción del puesto en cuestión, que deberá aparecer publicada en el B.O.P. como Anexo II de las Bases.

3. El/la aspirante que resultare nombrado para la plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades

vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con cargo a fondos del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, empresas de carácter oficial o que tengan relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de remuneración o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo a la legislación vigente, toda otra actividad profesional lucrativa o no, que puede ejercitarse deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

4. Funciones a desempeñar: las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo, con las especialidades que en la misma se relacionan, así como las legalmente establecidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas al funcionario.

5. El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, en el apartado referido a Oferta de Empleo Público (<http://www.santaluciagc.com>), en la Plataforma digital Convoca (<https://santaluciagc.convoca.online>) y en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

Segunda. Requisitos y condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo. Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de subinspector/a de la Policía Local del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo.

e) Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, conforme al artículo 76 y disposición transitoria tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (Anexo I).

i) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y clase A2 o en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

j) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio

de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, así como en la Ley de Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

k) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este requisito será acreditado mediante certificado médico, debiendo recoger igualmente la estatura y el índice de masa corporal.

l) El índice de masa corporal exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros).

m) Superar el correspondiente curso específico de la Academia Canaria de Seguridad o entidad competente de la Comunidad Autónoma.

n) No estar en situación de segunda actividad.

o) Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen, del modo que más adelante se explicará, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la participación en pruebas selectivas de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 22 de julio de 2005.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

Tercera. Presentación de instancias y derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.1. Lugares y forma de presentación:

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria

deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. La instancia podrá presentarse en formato papel o electrónicamente, en los lugares y por los medios que a continuación se indican:

- Preferentemente se presentarán las solicitudes de participación en el proceso selectivo con Cl@ve Pin o certificado digital a través de la plataforma digital Convoca, accediendo por medio del siguiente enlace (<https://santaluciagc.convoca.online>).

- Si posee certificado digital, podrá hacerlo también a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía (<https://sede.santaluciagc.com>), a través del procedimiento específico de Proceso selectivo (1) plaza de inspector/a de policía local, que se encuentra en el catálogo de servicios de Recursos Humanos, debiendo cumplimentar el formulario de alta de solicitud y adjuntando la documentación que se señala al final de la presente base y en el Anexo I. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, aceptando únicamente el formato de envío telemático (ORVE), de conformidad con el artículo 31 del R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.2. Documentación a presentar con la instancia de participación:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar

instancia conforme al modelo impreso establecido por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, y que se contiene en el Anexo I.

La instancia (Anexo I) solicitando participar deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, vigente que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del D.N.I. cuya fecha caducidad esté vencida.

b) Certificado Médico, extendido en impreso oficial, firmado y sellado por un Profesional Médico Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente:

Que “el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la el desempeño del puesto de trabajo conforme determina el Anexo VI de la orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrollan el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros, así como que no se supera el índice de masa corporal de 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros)”.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes a la comprobación pública del índice de corpulencia, así como someterse a las preceptivas pruebas de detección de alcohol en aire espirado y de drogas a través de muestras de fluido oral que se contempla en las presentes bases y cuyo objeto es el de poder comprobar con exactitud que se reúnen los requisitos relacionados.

c) Recibo o justificante del ingreso de las tasas por los derechos de examen, en el que conste en el impreso, el concepto: “nombre y apellidos del aspirante”, la inscripción a las pruebas selectivas de “Convocatoria 1 plaza Inspector/a de policía local” y el beneficiario: “Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana” en el que deberá quedar reflejado el número de cuenta corriente de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401”.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud y el resguardo del ingreso con los datos requeridos en este, siendo causa de exclusión su no presentación o no sujetarse a lo expuesto.

d) Declaración responsable en la que deberá hacer constar que cumple las condiciones exigidas para ejercer las funciones que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria, con la obligación de la conducción de los vehículos de servicio y compromiso de llevar armas, (Anexo I).

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo I).

f) Declaración jurada de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, o bien tenerlos cancelados, comprometiendo a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello (Anexo I).

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías B y A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas.

h) Curriculum Vitae o relación de documentación acreditativa de méritos. La documentación acreditativa de méritos deberá ser aportada exclusivamente por los aspirantes que superen la fase de oposición, siéndoles valorados exclusivamente a dichos candidatos, todo ello en la forma y plazos que se reseñan en las presentes bases. Por lo que, a estos efectos, los méritos se acreditarán siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, debiendo incluir una relación de los mismos o curriculum vitae.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

Cuarta. Derechos de examen.

La Tasa por derechos de examen: treinta y seis euros (36,00 euros), que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401”, debiendo indicarse en el impreso el “NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE”, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de “CONVOCATORIA 1 PLAZA DE INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL”.

Deberá figurar como remitente el propio aspirante. El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la plaza convocada, especificando de estos/as últimos/as la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, en el apartado referido a Oferta de Empleo Público www.santaluciagc.com, y contendrá

la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos/as o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as en la relación de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la plaza convocada, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Dicha resolución contendrá, siempre que sea posible, la designación del Tribunal que haya de valorar la fase de concurso.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la plaza convocada, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Sexta. Tribunal de selección.

6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo cuarto, en relación con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, conforme al régimen de atribuciones vigente, estando constituido por un número impar de miembros (un presidente y cuatro vocales) de la siguiente forma:

Presidente/a: funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Secretario/a: con voz y sin voto, funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Vocales:

1º Vocal: un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de Función Pública.

2º Vocal: un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales y seguridad de la consejería de Administraciones Públicas, justicia y Seguridad.

3º Vocal: un/a funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

4º Vocal: un/a funcionario/a de carrera, con titulación igual o superior a la exigida en las bases, propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Todos ellos serán designados por la Alcaldía Presidencia y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada, lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, sean titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que lo sustituyan. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso

selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes en el desarrollo del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. No obstante, lo anterior, y en aras de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produjeran renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los/as aspirantes que igualmente hayan aprobado el proceso y quedado excluidos/as por falta de plazas y que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

6.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los/as asesores/as especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias anteriores (artículos 23 y 24 de la Ley

40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público), siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 RJSP.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Asesores/as Especialistas.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otro personal, de esta u otra administración pública o del sector privado, que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los/as asesores/as no tendrán derecho a voto. La designación nominativa se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema selectivo.

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Local Canaria, para el acceso a la categoría de Inspector/a de la Policía Local será el de promoción interna mediante concurso entre los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo en el empleo de subinspector, constando el proceso selectivo de las siguientes fases:

1) Valoración de méritos.

2) Periodo de prácticas y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad).

7.2. Fase 1. Valoración de Méritos.

7.2.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes hasta un

máximo de 10 puntos, desarrollándose la fase de concurso del modo que sigue:

Una vez se haya hecho pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, conforme a lo expresado anteriormente en las presentes bases, el conjunto de los aspirantes admitidos, vendrán obligados a aportar, en el plazo máximo de cinco días contados a partir de la publicación de la referida lista definitiva, el correspondiente sobre cerrado conteniendo currículum vitae, debidamente firmado por el interesado a modo de declaración jurada de ser cierto su contenido, junto con fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada al efecto en el Registro General de Entrada. Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan las presentes bases.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Se recuerda que los méritos han de ser aportados en este momento del procedimiento y ha de hacerse, como se ha dicho, obligatoria y conjuntamente con el currículum vitae firmado y en sobre cerrado, no admitiéndose la documentación acreditativa del meritaje fuera del sobre, en aras de evitar pérdidas, así como para asegurar su apertura en presencia de la totalidad de los miembros del Tribunal de Selección.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado en el currículum vitae, del mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsa de los documentos en una fase posterior, que no se correspondan con los aportados en el proceso de selección en este momento del procedimiento y en la forma que se determina en la misma.

Los méritos a valorar son los siguientes:

1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, y no pueden valorarse los servicios prestados los dos años en el empleo inmediatamente inferior al que se concurre por expresa disposición del artículo 20.2 a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Subinspector: 0,20 puntos por año completo.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial: 0,10 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía: 0,05 puntos.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

2. Titulaciones Académicas, relevantes para el empleo convocado (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales, relevantes para la plaza convocada, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto teniendo en cuenta que no se valorará la titulación necesaria para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,60 puntos cada uno.

- Los títulos universitarios complementarios en materia de seguridad pública y/o seguridad y emergencias serán valorados a razón de 0,55 puntos cada uno.

- El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera solo se valorará el superior.

En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que tenga más de una.

3. Cursos de formación, especialización, perfeccionamiento y seminarios (puntuación máxima 2,75 puntos).

Cursos o seminarios de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje. Cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,75 puntos, debiendo distinguirse entre:

3.1. Realizados por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o que esta haya homologado y así conste en el certificado o diploma, así como aquellos cursos impartidos por centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública) o Universidades:

Con aprovechamiento:

- De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

- De 100 horas en adelante: 0,30 puntos.

Realizados con solo asistencia:

- De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,10 puntos.

- De 100 horas en adelante: 0,15 puntos.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 c) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, los cursos realizados por la antigua Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o que esta homologue, así como aquellos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos

que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidos por otros centros homologados.

3.2. Realizados por otros centros homologados u otras administraciones públicas, u homologados por esta, así como aquellos impartidos en centros públicos de formación:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

Con aprovechamiento:

- De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,10 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,15 puntos.

Realizados con solo asistencia:

- De 10 a 49 horas: 0,025 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,05 puntos.
- De 100 horas en adelante: 0,075 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si solo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.

- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será en 10 horas por crédito.

- Si no se acredita la duración, se valorará con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad (hoy Área de formación de la Dirección General de Seguridad) o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. Acreditación de nivel de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros,

previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Servicio de Idiomas de Universidades o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, o por las instituciones que certifiquen oficialmente el idioma, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle.

Niveles:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos.

- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos.

- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos.

- Certificado de Nivel C1, por cada idioma: 0,50 puntos.

Sólo se valorará el nivel más alto del mismo idioma que se pretenda hacer valer como mérito en este apartado. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

5. Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto).

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 1 punto.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad. 0,20 puntos

- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad. 0,25 puntos

- Por libros publicados en relación con la Seguridad. 0,30 puntos

6. Otros méritos: reconocimientos por la labor desempeñada. Puntuación máxima de este apartado será de 0,25 puntos.

- Por cada felicitación, diplomas o medalla, o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la función policial, concedidos por el Gobierno de Canarias: 0.15 puntos.

- Por cualquier otra felicitación concedida por el Pleno o Junta de Gobierno local de las administraciones locales: 0.10 puntos.

7.2.2. El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:

1. Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y

Fuerzas de Seguridad.

Se acreditará la experiencia profesional mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2. Titulaciones Académicas.

Para su acreditación se presentará fotocopia en la forma prevista, del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Para su acreditación se presentará fotocopia en la forma prevista, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de

celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4. Conocimientos de idiomas extranjeros.

Se acreditarán mediante fotocopia del correspondiente título o certificación expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.

5. Publicaciones y actividad docente.

Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Para artículos en revistas: fotocopia en la forma prevista, del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

- Para artículos en revistas: fotocopia en la forma prevista, del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

- Por capítulos de libros: fotocopia en la forma prevista, de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

- Por libros: fotocopia en la forma prevista, de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- Por actividad docente: fotocopia en la forma prevista, de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6. Otros méritos: reconocimientos por la labor desempeñada, felicitaciones, distinciones y condecoraciones:

Se acreditarán mediante fotocopia de la resolución o diploma otorgado.

7.2.2. El sistema de acreditación de méritos se basará en las siguientes reglas:

- Solo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

- Por último, se hará constar la posesión de los requisitos y condiciones generales de participación, así como de los específicos exigidos en la presente convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la solicitud.

- Los méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la resolución del proceso selectivo.

Calificación final del concurso: la puntuación final del proceso selectivo será la resultante de la valoración de los méritos y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Empates: en los supuestos de empate el orden final se establecerá aplicando el criterio de mayor puntuación en los subapartados del concurso, por el siguiente orden:

1.a) Experiencia Profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

2.c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.b) Titulaciones Académicas, relevantes para el empleo convocado.

4.d) Conocimiento de idiomas extranjeros.

5.f) Otros méritos: reconocimientos por la labor desempeñada.

6.e) Publicaciones y actividad docente.

En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo, en acto público, para determinar el orden.

Orden de prelación: una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.santalaciagc.com, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

Octava. Fase de periodo de prácticas y curso selectivo.

8.1. Establecido el orden de prelación, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario en práctica del aspirante que habiendo superado el proceso selectivo deba incorporarse al curso específico de formación organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencia.

8.2. Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad en dicha Dirección General un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el periodo de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que

lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo.

Finalizado el periodo en curso en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Los/las aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un periodo en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Inspector/a de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La valoración de este periodo de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Inspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como

funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el periodo de prácticas definido en la presente base y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

8.3. Las personas que no superen el curso selectivo perderán los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

8.4. El orden de colocación de las personas en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección, se establecerá de mayor a menor puntuación.

8.5. En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser nombradas como funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante conforme al orden de puntuación obtenido para cubrir la misma, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias

8.6. Las personas que no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a ser nombrados como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del Tribunal.

8.7. Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas recibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran a ingresar.

En el período de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Novena. Presentación de documentación.

9.1. Documentos exigibles.

Únicamente las personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas del empleo de Inspector/a, aportarán en el Servicio de Recursos Humanos del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, los documentos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar estar en posesión de los requisitos señalados en las bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las categorías B, además del permiso de la clase A2.

d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos o bien de tenerlos cancelados.

e) Fotocopia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social.

f) Certificación bancaria en la que se reseña la cuenta corriente (con Código IBAN), en la que el aspirante desee que le sean ingresadas sus retribuciones.

g) Fotocopia compulsada de los méritos alegados en la fase de concurso.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al

de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.santaluciagc.com

9.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto/empleo en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, organismos y empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.º y Disposición transitoria 9ª de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

Décima primera. Impugnaciones e incidencias.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de interposición del Recurso Potestativo de Reposición, deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en lo no previsto en estas bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Décima segunda. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la web municipal, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado en la que se tome como referencia para el cómputo de plazos, salvo lo dispuesto en la base anterior a efectos de presentación de recursos. El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Inspector/a de la Policía Local (A2); Funcionario de Carrera	SISTEMA DE PROVISIÓN: Promoción Interna
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (completar los tres campos)	
BOP _____	BOC _____ BOE _____

II.- DATOS PERSONALES DEL/LA ASPIRANTE			
D.N.I.		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Lugar de nacimiento			
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE			
D.N.I.		Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	

III.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección				
Provincia		Municipio		
Código Postal		Teléfono 1	Teléfono 2	
Correo electrónico				

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA [*] (campo obligatorio)

V. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA Y TERCERA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A) DECLARO RESPONSABLEMENTE.

PRIMERO. Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo o Instrucciones del Jefe de la Policía Local y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estoy en inhabilitado absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, o bien tenerles cancelados, comprometiendo a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

CUARTO. Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que declaro conocer todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de selección y me someto expresamente a su contenido.

B) COMPROMISO.

PRIMERO. Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía de Canarias, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO. En caso de ser nombrado Inspector/a de la Policía Local, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, me comprometo a portar armas y demás medios técnicos y, en su caso, llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente, así como a la conducción de los vehículos policiales y a la utilización de los sistemas informáticos y base de datos policiales, con las previsiones que establece el ordenamiento jurídico vigente.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello, y en cualquier caso, en el momento a que se refiere las bases.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, teniendo conocimiento que el mismo deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del D.N.I., cuya fecha de caducidad esté vencida.

b) Certificado médico, expedido en modelo oficial, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local de conformidad a lo dispuesto, en los términos establecidos en la base 3.2 apartado b) de las presentes bases.

c) Recibo o justificante del ingreso de las tasas por los derechos de examen, en el que conste en el impreso, el concepto: “nombre y apellidos del aspirante”, la inscripción a las pruebas selectivas de “Convocatoria 1 plaza de Inspector/a de policía local” y el beneficiario: “Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana” en el que deberá quedar reflejado el número de cuenta corriente de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401”.

d) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías B y A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas.

e) Curriculum Vitae o relación de documentación acreditativa de méritos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Conforme establece el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que el Ayuntamiento de Santa Lucía es el responsable del tratamiento de sus datos, los cuales serán tratados con la finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a Ayuntamiento de Santa Lucía en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas, 151, 35110, Vecindario. Contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@santaluciagc.com

Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es).

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en DPO@santaluciagc.com

En Santa Lucía de Tirajana, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____ D.N.I.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

ANEXO II

FUNCIONES A DESEMPEÑAR

 Ayuntamiento SANTA LUCÍA Departamento de: POLICIA LOCAL		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 0,2,1,1 1,289									
		NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO Inspector de la Policía Local									
CENTRO DE TRABAJO:		DEPENDENCIA JERARQUICA									
		AREA: PRESIDENCIA									
		CONCEJALIA: POLICIA LOCAL									
		SERVICIO: SEGURIDAD CIUDADANA									
		DEPARTAMENTO: POLICIA LOCAL									
Grupo	Nivel CC	GE base	GE respons.	GE jornada	GE necesidad	GE dedicación	GE est. físico	GE pernoctad	GE toxicidad	GE peligrosidad	GE dificultad
B	22	20	16			13		1		2	3
Titulación o conocimiento específico requerido:											
Responsabilidades generales: Las legal y reglamentariamente establecidas											
Tareas específicas: Colaborar con el Jefe de la Policía Local y con sus superiores inmediatos en cuantas tareas tienen encomendadas. Sustituirlos en caso de ausencia o vacante. Y las demás tareas que le encomiende su Jefe de Servicio correspondiente.											

SEGUNDO. Publicar la convocatoria, con el texto íntegro de las Bases Regulatoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía (www.santaluciagc.com) en el apartado referido a Oferta de Empleo Público, convocatorias, y en la Plataforma digital Convoca (<https://santaluciagc.convoca.online>) Asimismo, publicar un extracto en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que determinará el inicio y plazo para la presentación de instancias.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

85.030

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Recursos Humanos

ANUNCIO

476

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DENIFITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1 (RAMA ECONÓMICA).

Mediante el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Manuel Rodríguez Pérez, ha dictado el 22 de febrero del actual, bajo el número 2022-0244 el Decreto que transcrito literalmente:

<<Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Económica), mediante el sistema de concurso-oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

1. La Junta de Gobierno Local de 25/03/2021 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 (Rama Económica), mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, de fecha 6 de agosto de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias, número 167, de fecha 13 de agosto de 2021.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, el Alcalde dictó Resolución con número 2021-1181 de 10/11/2021 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 139, de 19 de noviembre de 2021, confirmando, de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión provisional, o la omisión en ambas listas, desde el día 22 de noviembre hasta el 3 de diciembre ambos inclusive.